OTROSI No. 1 ADICIÓN Y PRORROGA AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 20240306 CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE SOGAMOSO Y MARIA ANTONIA BARAJAS SANABRIA

ANGIE MELISA RODRIGUEZ CONDIA, identificada con la cédula de ciudadanía 1057595487 de Sogamoso, en calidad de Jefe de la Oficina de Contratación según Acta de Posesión 081 del 01 de marzo de 2024, actuando en nombre y representación del Municipio de Sogamoso, con NIT. **891.855.130-1** en uso de las facultades y funciones delegadas a través del Decreto de Delegación 023 del 13 de febrero de 2017, por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y demás normas complementarias, actuando en nombre y representación del **MUNICIPIO DE SOGAMOSO** por una parte y por la otra **MARIA ANTONIA BARAJAS SANABRIA** identificada con Cédula de Ciudadanía No. 1.050.170.015 que, para los efectos de este documento se llamará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar una adición y prórroga al presente Contrato de Prestación de Servicios No. **20240306** de fecha **dieciocho (18) de abril de 2024,** el cual se encuentra vigente, de conformidad con las siguientes consideraciones: **1.** Que el **dieciocho (18) de abril de 2024** se suscribe contrato de prestación de servicios profesionales No. **20240306** cuyo objeto es **ASESORAR Y APOYAR A LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL, EN LA ESTRUCTURACIÓN, FORMULACIÓN Y VIABILIZACIÓN DE PROYECTOS DE INVERSIÓN EN ENTIDADES NACIONALES E INTERNACIONALES, EN CUMPLIMIENTO DEL PLAN DE DESARROLLO TERRITORIAL. 2.** Que se estableció como valor del contrato la suma de **VEINTICINCO MILLONES QUINIENTOS SIETE MIL OCHOSCIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS ($25.507.836) MCTE.** Que el plazo de ejecución del contrato seria de **SEIS (6) MESES** contados a partir de la suscripción del acta de inicio, la cual ocurrió el **diecinueve (19) de abril de 2024.** Que la presente adición y prórroga se ajusta a lo dispuesto en la solicitud de modificación presentada el quince (15) de octubre de 2024, cuya justificación es dada en que, *"(...) verificando las obligaciones contractuales y teniendo en cuenta la necesidad de contar con una para Asesorar y apoyar a la administración municipal, en la estructuración, formulación y viabilizar de proyectos de inversión en entidades nacionales e internacionales, en cumplimiento del plan de desarrollo territorial, se hace necesario la adición y prórroga para de este contrato para dar continuidad y cumplimiento a cabalidad de las actividades necesarias para alcanzar las metas del plan del proyecto Fortalecimiento del Ordenamiento Territorial."* **5.** Que la presente adición y prórroga se ajusta a lo dispuesto en el artículo 3 de la Ley 80 de 1993, el cual ha propuesto los fines de la contratación pública, si, se tiene en cuenta que la Sala de Consulta y Servicio Civil del H. Consejo de Estado en concepto del 18 de Julio de 2002, con ponencia de la Magistrada Susana Montes, fijo la siguiente posición: *(...) Es un deber de la administración ordenar las modificaciones necesarias para responder por la buena ejecución de los trabajos y logros del fin perseguido por la contratación; es imperativo de sugestión al cual no puede sustraerse so pena de incurrir en responsabilidad por omisión pues iría en contra de los previsto en el artículo 3 de la Ley 80 de 1993 (...).* En este mismo sentido la corporación preciso mediante radicado 1121 lo siguiente: *(...) por tanto la adición del contrato debe entenderse como un agregado a las cláusulas del mismo, es*

un instrumento apropiado para resolver las situaciones que se presentan cuando en desarrollo de un contrato se establece la necesidad de incluir implementos no previstos expresamente en el pliego de la licitación y por ende excluidos del contrato celebrado, pero que están ligados a este y resultan indispensables para cumplir la finalidad que con él se pretende satisfacer (...) Por su parte, la Contraloría General de la República en concepto No 80112- EE47718 del 19 de Julio de 2012, sobre el particular indicó: *(...) En cuanto a la justificación de la adición la entidad contratante deberá deja constancia escrita sobre la necesidad de modificar el contrato mediante ítems que aunque no fueron previstos, son necesarios para el cumplimiento del objeto del contrato, y sin los cuales, existiría el riesgo de que se paralicen o afecten gravemente el servicio o se incumpla el contrato (...)* **6.** Que la prórroga persigue el cabal cumplimiento del objeto contractual, sin la cual, se vería frustrado el fin perseguido por el Municipio de Sogamoso, de manera que, en cumplimiento del principio de eficacia ésta se hace necesaria. Adicionalmente la misma se muestra como indispensable teniendo en cuenta el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011. **7.** Que es deber del MUNICIPIO y el CONTRATISTA la colaboración mutua para que el objeto del contrato se cumpla de manera eficiente. 8. Que siguiendo los lineamientos del artículo 40 de la Ley 80 de 1993: *(...) En los contratos que celebren las entidades estatales podrán incluirse las modalidades, condiciones y, en general, las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la ley, el orden público y a los principios y finalidades de esta Ley y a los de la buena administración (...)* es procedente realizar las modificaciones solicitadas a esta Oficina **9.** Que el **MUNICIPIO** cuenta con certificado de disponibilidad presupuestal No. 2024001721 de fecha del treinta (30) de septiembre de 2024 para atender este gasto. **8.** Que es deber del MUNICIPIO y el CONTRATISTA, la colaboración mutua para que el objeto del contrato se cumpla de manera eficiente. **9.** En consecuencia de lo anterior, se dispone:

CLAUSULA PRIMERA: Adicionar el valor del presente contrato en la suma de **OCHO MILLONES QUINIENTOS DOS MIL SEISCIENTOS DOCE PESOS ($8.502.612) MCTE**, para un total de **TREINTA Y UN MILLONES DIEZ MIL CUATROSCIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS ($31.010.448) MCTE. CLAUSULA SEGUNDA:** Prorrogar el contrato de prestación de servicios profesionales del dieciocho (18) de abril de 2024, por el término de **DOS (2) MESES**, contados desde el día diecinueve (19) de octubre de 2024 hasta el día dieciocho (18) de diciembre de 2024. **CLAUSULA TERCERA: IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:** El MUNICIPIO se compromete a pagar al **CONTRATISTA** la suma acordada con cargo al presupuesto vigencia 2024. Acuerdo 020 de 2023, Decreto 607 de 2023 y Decreto 018 de 2024.

No. del CDP	Cuenta	Nombre	Referencia	F.R	CPC	Valor a imputar
2024001721	2.3.2.02.02.009-16-45-4599031-102045	Fortalecimiento de los procesos de planeación y ordenamiento del	459903105	1.2.1.0.00	91114	$ 8.502.612

		territorio para la consolidación de una ciudad región estratégica en Sogamoso/45990310 5 Programas asistidos técnicamen/INGRES OS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACION				
TOTAL						$ 8.502.612

CLAUSULA CUARTA: Las demás cláusulas del contrato no susceptible de modificación, permanecen indemnes. **Clausula QUINTA:** el contratista se obliga a efectuar el pago de la diferencia por concepto de estampilla pro cultura y pro adulto mayor. **CLAUSULA SEXTA**: EL municipio procederá a realizar las modificaciones derivadas del presente acuerdo en la plataforma transaccional Secop II. **CLAUSULA SEPTIMA**: El presente acuerdo se perfecciona con la firma de las partes. Entiéndase como tal la aceptación de la presente modificación en la plataforma Secop II. **CLAUSULA OCTAVA**: Son parte integral de esta adición y prorroga al contrato No. 20240306 todos los documentos del proceso incluida la solicitud de modificación.

Este documento se entiende aceptado y firmado por las partes por el solo hecho de su adjunción y aceptación en la plataforma SECOP II, de conformidad con las reglas e instructivos que la regulan.

Proyecto: Mayra Guzmán
Raviso: Dra. Melisa Rodríguez.

